

In Memoriam, Dr. H. C. Mult. Werner Krawietz (1933-2019)

El pasado 27 de agosto de 2019, cuando apurábamos los últimos días del verano académico, nos dejaba el profesor Werner Krawietz, Catedrático emérito de Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica de la Westfälische Wilhelms Universität de Münster, a la edad de 85 años.

Tuve la fortuna de conocerle hace ya un cuarto de siglo cuando, como becaria del DAAD, me acogió en su *Lehrstuhl für Rechtssoziologie, Rechts- und Sozialphilosophie*, donde al tiempo que aprendía alemán, empezaba a investigar sobre la Jurisprudencia de intereses, que era el tema de mi tesis doctoral. En ambos empeños pude contar siempre con la ayuda generosa, inteligente y desinteresada del profesor Krawietz, que me introdujo en su seminario de doctorado cuando sabía que yo aún no entendía nada y que después dedicó muchas horas a hablar conmigo sobre Metodología Jurídica y sus alledaños, interesándose por el avance de mis investigaciones y poniendo siempre a mi disposición los recursos de su departamento y, sobre todo, su enorme erudición.

La Metodología Jurídica en general, y la Jurisprudencia de intereses y valoraciones en particular, siempre han tenido un lugar destacado en la obra del profesor Krawietz. Su trabajo sobre la *Interessenjurisprudenz* (Krawietz 1976a) sigue siendo, después de cuarenta años, uno de los análisis más acertados y exactos de este (des)conocido método jurídico, en cuyo papel dominante en la práctica jurídica y en la ciencia jurídica práctica, en forma de Jurisprudencia de intereses y valoraciones, ha insistido expresamente en muchas ocasiones (1976a, 4; 2001, 352). En su haber metodológico figura también el rescate, en forma de recopilación de artículos (Krawietz: 1976b), de la Jurisprudencia de conceptos, cuyas debilidades pone de manifiesto de forma muy crítica, sin dejar de cuestionarse, antes que otros, la consistencia de la caracterización interesada que de dicho movimiento habían hecho sus detractores (García Salgado: 2011, 70 ss.). Quien desee profundizar en la famosa disputa metodológica de finales del XIX encontrará en la obra de Werner Krawietz la mejor puerta de acceso y sobre todo llaves maestras para comprender a los movimientos teóricos que protagonizan la contienda y, no menos importante, para detectar sus vestigios en las décadas posteriores.

Al poner de relieve la importancia que ya la Jurisprudencia de intereses reconocía a las valoraciones, Krawietz no veía un cambio de paradigma entre ambos movimientos sino una evolución y desarrollo natural de la primera hacia la segunda. De ahí que acostumbrase a referirse a ambas conjuntamente, encontrando además las raíces de la teoría de Heck en una concepción del derecho normativo-realista que entendió al derecho no solo como un medio de asegurar expectativas sino principalmente como una forma de dirigir comportamientos (Krawietz: 1984, 14). La obra de Heck no cayó en el olvido en Münster, donde según Grundmann y Riesenhuber, encontró grandes cultivadores (2007: 347) y quizá ese clima favorable también influyó en la buena acogida teórica que le dispensó el profesor Krawietz, quien (como pusieron de manifiesto los editores de su Libro Homenaje con motivo de su 80 cumpleaños) atribuye un significado central a los intereses expresados en las nor-

mas y a sus valoraciones, lo que se refleja en «sus intensivas e instructivas investigaciones sobre la Jurisprudencia de intereses y valoraciones, así como sobre las teorías realistas del derecho» (Aarnio, Hoeren, Paulson, Schulte, Wyduckel: 2013, 5).

En 1984, en sus respuestas a la encuesta que la recién estrenada revista DOXA publicó con el título «Problemas abiertos en la Filosofía del Derecho», el profesor Krawietz apuntaba como uno de los déficits o «desarrollos fallidos en el pensamiento jurídico», la «supuesta unidad dialéctica» entre iusnaturalismo e iuspositivismo, que debía ser superada para que la teoría del derecho y la filosofía del derecho se tomaran «realmente en serio la positividad del derecho», al tiempo que señalaba la conveniencia de adoptar una perspectiva más realista, a partir de la que «todo *derecho* (...) demuestra ser un orden autosustitutivo independiente», puesto en vigencia a través de una decisión político-jurídica en la que influyen factores económicos, sociales, culturales o políticos, sin que quepa en los sistemas jurídicos estatalmente organizados de las sociedades modernas «ninguna alternativa al derecho. El derecho puede ser reemplazado solo por el derecho, pero no por la moral». Preguntado acerca de su propia posición teórico y filosófico jurídica, el profesor Krawietz la caracterizaba como «un *realismo jurídico con sentido crítico*, que tiene grandes afinidades con los realismos jurídicos americano y escandinavo», que se dirige críticamente contra todas las formas de la jurisprudencia analítica tal y como está representada por el positivismo jurídico de Kelsen y Hart, y se basa en «una *fusión de la teoría del derecho y la teoría de los sistemas*» (Krawietz: 1984a, 273-275). Años después seguiría considerándose dentro de las filas del *Nuevo institucionalismo y realismo jurídico* y de la *teoría de las instituciones y sistemas sociales*, donde también mencionaba a T. Eckhoff y a Schelsky (Krawietz: 1998, 133).

En esta breve autocaracterización se localizan ya los elementos en torno a los que el profesor Krawietz desarrollará sus reflexiones teóricas, y que han sido plasmados en los títulos de los tres libros homenajes con los que sus colegas, discípulos y amigos han querido mostrarle su respeto y afecto con motivo de su 60, 70 y 80 cumpleaños (*Norma jurídica y realidad del derecho; Teoría del derecho y de la sociedad; Positividad, normatividad e institucionalidad del derecho*). La reflexión sobre la norma jurídica y la realidad jurídica y su estrecha relación, ponían de manifiesto los editores del Libro Homenaje de 1993 recorre buena parte de la obra de Werner Krawietz e incluso en su completísima formación estudiantil en Friburgo, Graz y Münster, donde no solo estudió Derecho sino también Economía, Filosofía y Sociología, así como en su doble doctorado, en Economía y en Derecho, puede encontrarse la explicación de su aguda mirada hacia los presupuestos teóricos y sociales del Derecho (1993, V-VI).

Mirada y preocupación que ya quedaron reflejadas en su trabajo de habilitación en Münster (Krawietz: 1978) en el que se ocupaba de asuntos que nunca más abandonó totalmente, como la relación entre decisión jurídica y conocimiento científico, o en qué medida un mayor conocimiento científico puede provocar un aumento de la racionalidad de las decisiones jurídicas (Libro Homenaje 1993, VI). En el prólogo de dicha obra (1978) Krawietz muestra su gratitud hacia los profesores que más le han influido (y cita expresamente a H. U. Scupin, Norbert Achterberg, Hans J. Wolff, Friedrich Klein), destacando sobre todo a Joachim Ritter y su *Collegium Philosophicum*, y a Helmut Schelsky, cuyo *Lehrstuhl für Rechtssoziologie, Rechts- und Sozialphilosophie* en la Universidad de Münster, asumió Krawietz en 1979 y man-

tuvo hasta el momento de su jubilación. Como señalan los editores del primer libro homenaje, las teorías de Schelsky condicionaron decisivamente la perspectiva teórica de Werner Krawietz, que se confrontó exhaustivamente con sus obras, identificando en Ihering o en Weber los fundamentos de su concepción del derecho y de la sociedad y tratando de hacerla fructífera para una teoría y sociología del derecho. El interés de Krawietz por la relación entre la teoría del derecho y la teoría de sistemas le lleva también a analizar frecuentemente la teoría de sistemas de Niklas Luhmann y sus implicaciones y aportaciones a la ciencia del derecho y la práctica jurídica. (1973, VII). Todos estos autores y otros muchos conformarían lo que al profesor Krawietz gustaba denominar *Escuela münsterana de Teoría del Derecho*, que aglutinaba juristas de diferentes disciplinas que se aproximaban al análisis del derecho de un modo común, concibiéndolo, a pesar de su positividad y normatividad, como un fenómeno universal de la sociedad, cuya estructura y función traspasa todos los ámbitos sociales (Krawietz: 1978, XIII). En Münster se doctoró Werner Krawietz en Derecho en 1965, fue *wissenschaftlicher Assistent* (ayudante) en el Instituto de Derecho Público y Política, desde 1966 hasta 1974, año en que obtuvo la habilitación (*venia legendi*) para derecho público, teoría del derecho y sociología jurídica y, en el mismo año, fue nombrado profesor de Teoría General del Derecho y Filosofía del Derecho, con Derecho Público. En 1979 fue nombrado catedrático y sucedió a Schelsky en el *Lehrstuhl* al que ya nos hemos referido. (Boers: 2019).

Creo que una de las señas de identidad de la obra del profesor Krawietz es haber buscado siempre la conexión entre la reflexión teórica y los aspectos prácticos del derecho, y su trabajo sobre la comunicación jurídica en las teorías contemporáneas de las normas y de la acción es uno de los muchos ejemplos que se pueden mencionar de ese modo de trabajar que nunca perdía de vista que la reflexión teórica estaba íntimamente relacionada con la mejor comprensión del funcionamiento del derecho (Krawietz: 1998). Resalto este artículo porque en él se recogen las ideas que el profesor Krawietz expuso en la conferencia que pronunció en la Universidad de Oviedo la primera vez que nos visitó, en la que comenzó compartiendo con el auditorio la intuición de que el efecto que internet tendría sobre el derecho, que es tanto como decir sobre nuestra forma de vida, sería mucho mayor que el que había tenido la invención de la imprenta. Por eso demandaba, ya en el año 1997, la necesidad de que las teorías jurídicas y sociales abordasen las nuevas condiciones y los nuevos desafíos que las modernas sociedades de información planteaban a la organización y estructura del orden jurídico (Krawietz: 1998, 137). Y llegaba a la conclusión de que para una teoría basada en la información y la comunicación, los sistemas sociales y las instituciones no se componen de actores o de acciones intencionales sino que «están constituidos y solo puede ser comprendidos adecuadamente a la manera de actos comunicativos autorreferencialmente vinculados», es decir, como directivas y normas vinculadas con directivas y normas anteriores, etc. (Krawietz: 1998, 139).

Al profesor Krawietz le gustaba mucho hablar de teoría y sociología jurídica y analizar la realidad desde los marcos teóricos y conceptuales que iba diseñando. El día después de pronunciar su primera conferencia en la Universidad de Oviedo le propuse visitar algún pueblo de la costa asturiana, algo que aceptó con el entusiasmo, la curiosidad y la alegría que le caracterizaban. Nuestro mar Cantábrico –Océano Atlántico para la mayor parte de los demás– le dio pie a disertar sobre la conveniencia de no perder de vista el

carácter más regional que universal de los sistemas sociales y de la teoría de sistemas que pretenda dar cuenta de ellos. Lo recuerdo en Cudillero y después en Salinas, disfrutando de las vistas y del rumor de un mar, aquel día, muy picado, lleno de proyectos que hoy sé que se fueron haciendo realidad, que explicaba con una energía contagiosa y una generosidad enorme, buscando el modo de involucrarte en ellos.

Esa grandeza y disponibilidad académica y personal del profesor Krawietz no se entiende sin hacer referencia a la multitud de actividades que realizaba, tanto en Alemania como fuera de sus fronteras. Como señalan los editores de su primer libro homenaje, en el año 1993, los colegas, compañeros, discípulos y amigos que realizaron alguna contribución procedían de 18 países, lo que ya da cuenta del talante internacional del profesor Krawietz, que en 1982 fue nombrado *Professeur à la Faculté européenne des Sciences du Foncier*, en Estrasburgo, y cuya valía académica e intelectual le hizo merecedor de tres doctorados *honoris causa*: Universidad de Helsinki; Eötvös-Loránd-Universität en Budapest y *Russischen Akademie der Wissenschaft* (Boers: 2019). Los editores de su tercer libro homenaje hacen hincapié, en 2013, en su relación con la *Akademischen Rechtsuniversität* y su *Institut für Staat und Recht* en Moscú, que le llevó a fundar en Münster el *Centro internacional ruso-alemán de estudios jurídicos* y a intensificar, en las últimas décadas, su cooperación con Rusia y con el «Programa de estudios integrados ruso-alemán», vinculado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Münster. Desplegando grandes dosis de entusiasmo y energía en este proyecto y otros similares, consiguió el apoyo y reconocimiento del *Petersburger Dialog* y del *DAAD*, que contribuyeron al éxito de estos programas de cooperación académica e intercambio, así como al desarrollo de nuevos proyectos de investigación.

Dentro de esta actividad internacional tampoco podemos dejar de mencionar el destacado papel del profesor Krawietz en la *Asociación internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social* (IVR), en la que llegó a presidir diferentes secciones y en la que tuvo siempre desarrollado importantes funciones.

Muchos de los frutos de esa intensa actividad nacional e internacional han ido apareciendo publicados en *RECHSTHEORIE*, la revista que Werner Krawietz fundó en 1970, involucrando a Karl Engisch, H. L. A. Hart, Hans Kelsen, Ulrich Klug y Karl R. Popper, de la que fue editor y redactor jefe, y que consiguió convertir en un referente en la Teoría del Derecho.

Después de su jubilación en 1999, el profesor Krawietz mantuvo su actividad y su vinculación con la Universidad de Münster, haciéndose merecedor de otros dos Libros Homenaje (en 2003 y 2013) que se sumaban al primero, de 1993, en los que juristas en general, y filósofos del derecho en particular, han querido mostrarle su respeto, consideración y afecto a lo largo de los años.

Rastrear las publicaciones del profesor Krawietz es sencillo gracias a los magníficos trabajos de Andreas Schemann (1993), que en la bibliografía recogida en el primer libro homenaje identifica 306 obras de Krawietz, clasificadas en libros y artículos, ediciones de obras colectivas, contribuciones a libros homenaje, diccionarios, capítulos de libros y revistas; reseñas, discusiones, prefacios, introducciones, obituarios, etc.; de Andreas Schemann y Petra Werner (2003), que llevan la citada bibliografía hasta las 368 aportaciones, y de los dos últimos autores más Dieter Wyduc-

kel (2013), que llegan a las 410 obras de Krawietz, y que permiten darse cuenta de los variados intereses y temas que atrajeron la atención y lograron la dedicación del profesor Krawietz.

Solo grandes discípulos hacen grandes maestros, y el profesor Krawietz los ha tenido. Compañeros, colegas, amigos y discípulos que han asistido a sus seminarios, que han leído sus obras y las han discutido con él; que han editado sus libros homenaje y que han colaborado activamente en sacar adelante RECHSTHEORIE; que han participado en sus proyectos de investigación y que han disfrutado de la generosa hospitalidad suya y de su familia: su esposa, su hija (Birgit Krawietz, profesora en la *Freie Universität de Berlín*), sus nietas. No menciono ningún nombre para no olvidarme de ninguno, pero son fáciles de localizar. En lo que han escrito me he apoyado para completar mi propio recuerdo del profesor Krawietz, que deja grandes discípulos y que hizo, a su vez, grandes a sus maestros. *Lieber Professor Krawietz, vielen Dank für alles. Ihre: María Salgado.*

María José GARCÍA SALGADO
Universidad de Oviedo

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AARNIO, A.; PAULSON, S. L., WEINBERGER, Ota; VON WRIGHT, Georg H.; WYDUCKEL, D. (eds.) (1993), *Rechtsnorm und Rechtswirklichkeit. Festschrift für Werner Krawietz zum 60. Geburtstag*, Berlín, Duncker & Humblot.
- AARNIO, A.; HOEREN, T.; PAULSON, S. L.; SCHULTE, M.; WYDUCKEL, D. (eds.) (2013), *Positivität, Normativität und Institutionalität des Rechts. Festschrift für Werner Krawietz zum 80. Geburtstag*, Berlín, Duncker & Humblot.
- ATIENZA, M.; PATTARO, E.; SCHULTE, M.; TOPORNIN, B.; WYDUCKEL, D. (eds.) (2003), *Theorie des Rechts und der Gesellschaft. Festschrift für Werner Krawietz zum 70. Geburtstag*, Berlín, Duncker & Humblot.
- BOERS, K. (2019), «Trauer um Herrn Prof. Dr. h.c. mult. Werner Krawietz», en *Rechtswissenschaftliche Fakultät Münster* (<https://www.jura.uni-muenster.de/de>). Consultado por última vez el 19 de diciembre de 2019.
- GARCÍA SALGADO, M.^a J. (2011), *La Jurisprudencia de intereses de Philipp Heck*, Granada, Comares.
- KRAWIETZ, W. (1976a), «Interessenjurisprudenz», en Joachim Ritter/Karl-fried Gründer (Hrsg.), *Historisches Wörterbuch der Philosophie*, Bd. 4, Stuttgart, Basel, Schwabe & Co. Sp. 494-514.
- (1976b), *Theorie und Technik der Begriffsjurisprudenz*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft.
- (1976c) «Zur Einleitung: Juristische Konstruktion, Kritik und Krise dogmatischer Rechtswissenschaft», en (1976b), pp. 1-10.
- (1976d) «Begriffsjurisprudenz», en (1976 b), pp. 432-437.
- (1978): *Juristische Entscheidung und wissenschaftliche Erkenntnis. Eine Untersuchung zum Verhältnis von dogmatischer Kausalwissenschaft und rechtswissenschaftlicher Grundlagenforschung*, Viena/Nueva York, Springer-Verlag.

- KRAWIETZ, Werner (1981), «Rechtssystem und Rationalität in der Juristischen D.», en Aulis Aarnio, Ilkka Niiniluoto, Jyrki Uusitalo (Ed.), *Methodologie und Erkenntnistheorie der juristischen Argumentation. Beiträge des Internationalen Symposions. «Argumentation in Legal Science»* vom 10. bis 12. Dezember 1979 en Helsinki, Berlín, Duncker & Humblot 1981 (Rechtstheorie, Beiheft 2), pp. 299-335.
- (1984), *Recht als Regelsystem*, Wiesbaden, Steiner.
- (1984a), «Problemas abiertos en Filosofía del Derecho», en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, núm. 1.
- (1988), «El concepto sociológico del Derecho», en *Doxa*, 5, pp. 253-274. Traducción de Ernesto Garzón Valdés. Es uno de los tres ensayos publicados también en Krawietz (1992).
- (1992), *El concepto sociológico del derecho. Y otros ensayos*, México: Fontamara. En esta obra se recogen tres artículos de Werner Krawietz, «El concepto sociológico del derecho» (traducción de Ernesto Garzón Valdés); «Principios de moralidad pública versus derecho» (traducción de Roberto J. Vernengo), y «Derecho y racionalidad en la moderna teoría del derecho» (traducción de Ernesto Garzón Valdés).
- (1998), «Sistemas jurídicos modernos en transición. Sobre la comunicación jurídica en las teorías contemporáneas de las normas y de la acción», en *Doxa*, 21, vol. I, pp. 123-143. Traducción de Daniel González Lagier.
- (2001), Ausdifferenzierung von Praxis und Theorie in juristischer systemtheoretischer Perspektive», en *Rechtstheorie* 32, pp. 345-357.
- GRUNDMANN, S.; RIESENHUBER, K. (eds.) (2007), *Deutschsprachige Zivilrechtslehrer des 20. Jahrhunderts in Berichten ihrer Schüler. Eine Ideen geschichte in Einzeldarstellungen*, tomo 1, Berlín, De Gruyter Recht.
- SCHEMANN, A. (1993), «Bibliographie Werner Krawietz», en Aarnio, Aulis; Paulson, Stanley L., Weinberger, Ota; Von Wright, Georg Henrik; Wyduckel, Dieter (eds.) (1993), *Rechtsnorm und Rechtswirklichkeit. Festschrift für Werner Krawietz zum 60. Geburtstag*, Berlín, Duncker & Humblot, pp. 797-831.
- SCHEMANN, A.; WERNER, P. (2003), «Bibliographie Werner Krawietz», en Atienza, Manuel; Pattaro, Enrico; Schulte, Martin; Topornin, Boris; Wyduckel, Dieter (eds.) (2003), *Theorie des Rechts und der Gesellschaft. Festschrift für Werner Krawietz zum 70. Geburtstag*, Berlín, Duncker & Humblot. pp. 804-842.
- SCHEMANN, A., WERNER, Petra; WYDUCKEL, Dieter (2013), «Bibliographie Werner Krawietz», en Aarnio, Aulis; Hoeren, Thomas; Paulson, Stanley L.; Schulte, Martin; Wyduckel, Dieter (eds.) (2013), *Positivität, Normativität und Institutionalität des Rechts. Festschrift für Werner Krawietz zum 80. Geburtstag*, Berlín, Duncker & Humblot, pp. 731-770.